



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120085261**
Fecha: **31-08-2022**

Bogotá, D.C.

Señores
FRESA
Fresa@gmail.com
El Peñón, Cundinamarca

Asunto: Radicado CRA 2022-321-006319-2 de 26 de julio de 2022.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de servicio público domiciliario de acueducto en el municipio El Peñón (Cundinamarca) Vereda Deresa (Centro Poblado Rural), por parte de la Empresa FRESA en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 873 de 2019 y las que la modifican, aclaran y adicionan.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 873 de 2019, hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021¹, adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que el modelo expedido por la Comisión no tiene carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente.

En ese contexto, revisado el contenido de los contratos de condiciones uniformes remitidos, junto con su componente técnico, se sugiere atender lo siguiente:

CLÁUSULA 21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. EI SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. La persona prestadora no determina la página web y el cargo del funcionario que resuelve cualquier petición, queja o recurso, por lo que se recomienda ajustar la presente cláusula.

CLÁUSULA 36. MEDICIÓN. La persona prestadora no establece para los medidores de acueducto el diámetro, el caudal permanente (Q3) y el rango de medición (R).

CLÁUSULA 36. CONDICIONES DE CALIDAD. La persona prestadora no establece las condiciones de calidad, continuidad y presión, se recomienda indicar y completar la información.

CLÁUSULA 37. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. La persona prestadora no establece el cumplimiento progresivo a las condiciones diferenciales, de acuerdo con su plan de gestión y las metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio.

¹ Artículo 2.3.1.1. y siguientes del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2. CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120085261**
Fecha: **31-08-2022**

Una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes podrá ser remitido nuevamente, al correo electrónico de esta Comisión de Regulación a través de la dirección correo@cra.gov.co para proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo,


CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lyda Sanabria – María Jimena Hidalgo.
Revisó: María Alejandra Muñoz.
Aprobó: Rodrigo Vargas.